

NORMATIVA REGULADORA PARA FACILITAR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA POR PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de febrero de 2020

#### Preámbulo

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE de 2 de junio de 2011) indica en su preámbulo que "La generación de conocimiento en todos los ámbitos, su difusión y su aplicación para la obtención de un beneficio social o económico, son actividades esenciales para el progreso de la sociedad española, cuyo desarrollo ha sido clave para la convergencia económica y social de España en el entorno internacional."

La situación actual en la Universidad ha propiciado la existencia de un número creciente de investigadores doctores con contratos temporales, tanto profesores como personal investigador contratado, con experiencia suficiente para proponer y liderar proyectos o contratos de I+D+i, captar los recursos necesarios para su realización, y dirigir las actividades necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las convocatorias competitivas de proyectos del Plan Estatal y de la Generalitat Valenciana, así como las de otras entidades públicas y privadas establecen sus condiciones específicas respecto al carácter de la relación contractual de los investigadores responsables de las solicitudes y dirección de los proyectos. En determinados casos los requisitos de participación permiten que determinado personal contratado pueda dirigir el proyecto. Por otra parte, la Universitat Politècnica de València necesita garantizar que para aquellos proyectos que pudieran ser liderados por personal no permanente de la institución se tengan garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el proyecto en el caso de finalizar la relación contractual del investigador.

Por otra parte, es deseable aumentar el número de proyectos internacionales (en particular, financiados por el programa Marco de la Unión Europea), así como los contratos de I+D+i con la industria. En estos casos los organismos o empresas financiadoras no suelen imponer restricciones a la naturaleza del contrato laboral de los investigadores principales responsables de la dirección y ejecución de la actividad, si bien la responsabilidad última recae en el Responsable legal de la institución, ya sea el Rector o quien ostente responsabilidades delegadas, como el Vicerrector competente en el ámbito de investigación, innovación y transferencia.

A las consideraciones anteriores se une otra cuestión fundamental que es la reciente aprobación por EURAXESS del sello "HR Excellence in Research" para la Universitat Politècnica de València. El Plan de Acción diseñado para obtener esta acreditación, que debe ejecutarse en el periodo comprendido hasta el otoño de 2022, incluye diversas acciones para acercar la Universitat Politècnica de València a los estándares de calidad y excelencia definidos por Comisión Europea en su recomendación 2005/251/EC "The European Charter for Researchers" y "The Code of Conduct for the Recruitment Researchers" para el Espacio Europeo de



Investigación. Entre las acciones a ejecutar se incluye la necesidad de facilitar el progreso en la carrera profesional del investigador o investigadora, lo que justifica en mayor medida la presente regulación.

Por otra parte el Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València establece en su artículo 2 los derechos y obligaciones referidos a la gestión presupuestaria y económica del responsable de actividad. Dicha responsabilidad económica puede diferir en estos casos de la dirección o codirección de la actividad científica y academia de los proyectos.

La presente Normativa tiene como objeto facilitar la dirección científica de proyectos y contratos de investigación a los profesores y otros contratados con competencia investigadora, y sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València, que hayan generado esos proyectos o contratos, o hayan contribuido de forma importante a la solicitud o consecución de esos fondos. Esto permitirá que dicho personal investigador pueda obtener el adecuado reconocimiento por su dedicación a la investigación, ganar experiencia y curriculum en la dirección de proyectos, y aportar mayor capacidad investigadora, de innovación y de transferencia a la Universitat Politècnica de València. Para ello se adopta la presente normativa reguladora que exige que se vean acompañados por profesorado de plantilla de más larga trayectoria investigadora que, en su caso, serían los garantes del cumplimiento de los términos del proyecto o contrato si el investigador o la investigadora principal llegará a perder la relación contractual con la Universitat Politècnica de València.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de I+D+i aprueba la Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València.

Artículo 1. Investigador Principal doctor con contrato temporal.

- 1. Un doctor con contrato temporal a tiempo completo podrá ser Investigador Principal de un proyecto de investigación nacional o internacional que haya propuesto o generado, o de un contrato con un organismo o empresa, siempre que lo permitan las bases de la convocatoria correspondiente. Las categorías de contratados que pueden acogerse a esta regulación incluyen los profesores y las profesoras titulares interinos e interinas, los profesores y las profesoras Ayudantes Doctores y Doctoras, los investigadores y las investigadoras de los programas Juan de la Cierva, Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Marie Skłodowska-Curie, programas propios de la Universitat Politècnica de València de contratación de postdoctorales o investigadores distinguidos e investigadoras distinguidas y en general todas las personas beneficiarias de programas de contratos postdoctorales o de investigador distinguido e investigadora distinguida de convocatorias públicas competitivas que no excluyan esta opción.
- 2. Con carácter general no podrán acogerse a la presente regulación, aun en el caso de que sean doctores y doctoras los contratados y las contratadas por obra o servicio.



- 3. Para poder actuar como Investigador o Investigadora Principal de un proyecto el doctor o la doctora con contrato temporal debe contar con la participación en la ejecución del proyecto o contrato de un personal docente e investigador doctor con vinculación contractual permanente que pertenezca a la misma estructura de investigación (Grupo de Investigación del Departamento, Estructura Propia de Investigación o Instituto de Investigación Universitario).
- 4. En el caso de que el Investigador o Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal dejara de tener relación laboral con la Universidad antes de la fecha de finalización del proyecto o contrato, o cambiara su situación laboral dejando de cumplirse los requisitos expresados en el artículo primero, el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente habrá de asumir todos los derechos y obligaciones inherentes a la figura de Investigador o Investigadora Principal del proyecto o contrato, asumiendo las responsabilidades y las consecuencias derivadas por todo el período de ejecución del proyecto o contrato, tanto en sus aspectos técnicos como económicos.

## Artículo 2. Declaración de traspaso de titularidad.

Con anterioridad al inicio del proyecto o en cualquier momento de la ejecución de un proyecto cuyo responsable sea el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente a instancia de éste, el Investigador o Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal y el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente remitirán a la persona Responsable legal de la institución una declaración, en la que se hará constar que el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente figurará como titular de la correspondiente clave específica del proyecto, y por tanto se responsabilizará de la gestión económica del mismo, siendo el Investigador o la Investigadora Principal doctor con contrato temporal la persona responsable de los aspectos científicos y técnicos (IP del proyecto). El formulario del Anexo incluye esta declaración, junto con el compromiso de traspaso total del proyecto, en caso de que cambie la situación laboral del Investigador o de la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal, dejando de cumplirse los requisitos expresados en el primer artículo. La declaración de traspaso de titularidad deberá contar con la aprobación del Vicerrectorado competente en investigación, innovación y transferencia quien atenderá a los informes que considere necesario solicitar a los servicios de gestión de la Universitat en relación con la naturaleza del proyecto, la experiencia del Investigador o de la Investigadora Principal con vinculación temporal y otros factores que puedan ser considerados relevantes.

### Artículo 3. Gestión económica.

A efectos de responsabilidad y gestión económica de la actividad la clave especifica del proyecto o contrato se abrirá en la orgánica del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente o en su caso en la de la Estructura de Investigación correspondiente.

# Artículo 4. Traspaso de titularidad.

1. Si por alguna circunstancia se produjera la sustitución del Investigador o de la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal por el personal docente e investigador



Núm. 140	01/03/2021	36
Nulli. 140	01/03/2021	30

Doctor con vinculación permanente, ambos o ambas deben redactar y suscribir un acta de transferencia que refleje la situación del proyecto en dicho momento y que contemple el informe de actividades realizadas y pendientes, los avances científicos, artículos en proceso y autoría, identificación de datos, programas, dispositivos, etc. que se transfieren y cualquier otra cuestión relevante que deba ser conocida para garantizar el correcto traspaso, y la consecución de los objetivos del proyecto o contrato.

- 2. Este documento de transferencia debe contar con el Visto Bueno de la persona responsable de la Estructura de Investigación (que sea el Director del departamento cuando la estructura sea un Grupo de Investigación de Departamento).
- 3. El Vicerrectorado competente supervisará el contenido del acta, con objeto de evitar omisiones y facilitar que el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal y el personal docente e investigador Doctor con vinculación permanente aborden todo aquello que sea relevante en el momento en que se firma el acta y en el futuro.

Artículo 5. Derechos sobre los resultados.

La titularidad de los derechos de explotación de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad realizada por el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal, en su tiempo de dedicación o utilizando material e instalaciones propias de la Universidad, corresponderá a la Universitat, y el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal se comprometerá a suscribir los documentos necesarios para regular la transmisión de derechos -salvo que en la propuesta o el contrato que haya dado lugar al resultado se establezca una adscripción distinta. En todo caso el Investigador o la Investigadora Principal doctor o doctora con contrato temporal mantendrá los derechos que le otorga la legislación vigente a ser citado como autor o inventor o autora o inventora de los trabajos en los que haya participado.

Artículo 6. Resolución de conflictos.

En caso de conflictos, éstos serán resueltos por la dirección de la estructura de investigación a la que pertenezcan ambas personas, elevándose la consulta en último caso al Vicerrectorado competente.

Artículo 7. Respeto a la normativa vigente.

Esta Normativa se adecuará a otros tipos de convocatorias de proyectos o contratos de I+D+i respetando sus condiciones y la legalidad vigente.

Disposición Adicional. Modificación del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València, que queda modificado de la siguiente manera:

Uno. Se da nueva redacción al artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2. Responsable de la Actividad e Investigador Principal



Niúna 140	01/02/2021	27
Núm. 140	01/03/2021	3/

- 1. El Responsable de la Actividad es el garante del cumplimiento de los compromisos científicos, académicos o técnicos contraídos para el desarrollo de la misma y en particular, de la entrega al contratante o financiador de los servicios, de informes o resultados de la Actividad.
- 2. El investigador principal es el director de los trabajos científicos y deberá cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones o en las estipulaciones en el caso de los contratos y convenios de I+D. Con carácter general coincidirá con el responsable de la Actividad.
- 3. El Responsable de la Actividad será a su vez el responsable de su gestión y dispondrá de una oficina gestora presupuestaria para desarrollar la misma.

Al Responsable de la Actividad, en su calidad de responsable de la gestión de los fondos de la misma, le corresponde la gestión del personal que perciba retribuciones con cargo a los mismos, tiene las competencias para autorizar, comprometer y obligar los gastos necesarios y para proponer los pagos que requiera el desarrollo de la Actividad.

Asimismo, el Responsable de la Actividad asegurará la entrega al contratante o financiador de las certificaciones o informes de justificación, y aquella otra documentación y/o actuaciones que garanticen la liquidación de los correspondientes ingresos a favor de la Universitat.

- 4. El Responsable de la Actividad deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:
- a) Ser personal docente e investigador de la Universitat, funcionario de carrera de los cuerpos docentes universitarios o contratado laboral de carácter permanente; ser contratado a través de los programas Beatriz Galindo, Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, y aquellos otros programas equivalentes, y siempre que la duración de su contrato laboral sea superior al de la ejecución de la Actividad.
- b) Ser personal docente e investigador de la Universitat, contratado laboral temporal, incluido el personal docente e investigador en formación con la autorización del Director de la Estructura de I+D+i y asimiladas, y siempre que la duración de su contrato laboral sea superior al de ejecución de la Actividad. Este tipo de personal podrá ser Investigador Principal, sin ser responsable de la Actividad, dentro de las normas que al respecto establezca la Universitat y de acuerdo, en su caso, con las bases de las convocatorias de la actividad, o de los estipulado en el contrato de la actividad.
- c) Ser profesor emérito, siempre que la duración de su contrato sea superior al de ejecución de la Actividad.
- d) Ser funcionario de carrera o contratado laboral fijo que sean responsables de unidades orgánicas de la Universitat, con autorización del Rector, de los Vicerrectores, del Secretario General o del Gerente, en sus respectivos ámbitos competenciales.



Núm. 140	01/03/2021	38
Nulli, 140	01/03/2021	30

El Responsable de la Actividad no podrá serlo si está incurso en situación de suspensión de empleo o en situaciones administrativas distintas al servicio activo, a excepción de servicios especiales, siempre que obtengan la correspondiente compatibilidad prevista en la normativa vigente.

- 5. En el caso de los Centros Mixtos de la Universitat con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las anteriores condiciones se adaptarán a lo previsto en los respectivos Convenios institucionales de relación entre la Universitat y el Consejo.
- 6. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo, el ejercicio de la responsabilidad de la Actividad será indelegable, salvo causas de enfermedad o ausencia de larga duración reglamentariamente autorizada. La titularidad se podrá transferir dentro de las normas que al respecto establezca la Universitat.
- 7. El Responsable de una Actividad podrá delegar sus atribuciones y responsabilidades en los Directores de la Estructura de I+D+i a la que pertenezcan. En el caso de actividades de formación no reglada y de existir una Entidad Promotora, la delegación podrá realizarse en el responsable de esta Entidad. La delegación se producirá sin perjuicio de que el Responsable lo continuará siendo del proyecto o contrato frente a la institución o empresa externa que financie el proyecto o contrato.
- 8. En el caso de que el Responsable de la Actividad, pase a situación de servicios especiales, excedencia, sea sancionado por régimen disciplinario o cause cese definitivo de la relación funcionarial o laboral con la Universitat, los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada procederán a designar al nuevo responsable de la citada Actividad, a propuesta de la estructura de investigación de la que dependa el responsable inicial de la misma, o, en su caso, de la Entidad Promotora de la que dependa la Actividad de formación no reglada, y considerando la condicionalidad que, en su caso, haya establecido el financiador.
- 9. Una vez finalizado el periodo de sanción disciplinaria, los Vicerrectorados con competencias en materia de Investigación y formación no reglada podrán acordar que el Responsable de la Actividad sea de nuevo la persona originaria por razones de interés para la Universitat. Disposición derogatoria.

Quedan derogados aquellos acuerdos que contravengan lo previsto en la presente Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València.

#### Disposición final.

La presente Normativa reguladora para facilitar la dirección de proyectos, convenios y contratos de investigación, innovación y transferencia por personal investigador doctor sin vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València.



# ANEXO. DECLARACIÓN DE TRASPASO DE TITULARIDAD

D/Dª				
Y D/D³, Contratado como				
DECLARAN que				
D/Dª(PDI Doctor con vinculación permanente) habrá de asumir los derechos y obligaciones inherentes a la figura de investigador responsable del mismo, tanto de los aspectos técnicos como de los económicos, asumiendo las responsabilidades y las consecuencias derivadas por todo el período de ejecución del proyecto o contrato en el caso de que D/Dª(IP del proyecto) dejara de tener relación laboral con la Universitat Politècnica de València antes de la fecha de finalización del citado proyecto, o bien a solicitud de éste o del financiador del proyecto o contrato.				
D/Dª(PDI Doctor con vinculación permanente) figurará como titular de la correspondiente Clave específica asociada al proyecto, y por tanto se responsabilizará de la gestión económica del mismo, siendo el Responsable de los Aspectos Técnicos D/Dª (IP del proyecto).				
Ambos conocen el reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la Universitat Politècnica de València y la NORMATIVA REGULADORA PARA FACILITAR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA POR PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE A LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, aprobada por Consejo de Gobierno y las responsabilidades, derechos y obligaciones que les impone.				
En Valencia, a dede 202				
Fdo. D/Dª IP doctor con contrato temporal Grupo Investigación/EPI/Instituto. Universitat Politècnica de València	Fdo. D/Dª  PDI Doctor con vinculación permanente Grupo Investigación/EPI/Instituto. Universitat Politècnica de València			



	Aprobado por
Fdo. D/Dª Director del Departamento/EPI/Instituto. Universidad Politècnica de València	Fdo. D/Dª Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Universitat Politècnica de València